

Sunchales, 20 de abril de 1998

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1199 / 1998.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1040/94 y N° 1151/97 y el Convenio que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1040/94 se resuelve adjudicar la Licitación Pública oportunamente efectuada, a favor de la Sra. Alicia Fiori de Alassia, con el objeto de adquirir terrenos para ser destinados a la viviendas del FONAVI;

Que por Ordenanza N° 1151/97 de fecha 21 de abril del mismo año, se deja sin efecto la adjudicación realizada;

Que en fecha 8 de septiembre de 1997 se celebró un Convenio " ad referéndum" del Concejo Municipal, en donde el D.E.M. y la Sra. de Alassia convienen, dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada, proceder a modificar la categoría a los fines tributarios de dichos inmuebles, y condonar la deuda que por Tasa General de Inmuebles Urbanos registren hasta el momento de concretarse tal modificación;

Por todo lo expuesto, el Concejo municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1199 / 1998.-

Art. 1°) Condónase la deuda que registre por Tasa General de Inmuebles Urbanos, los inmuebles identificados como Contribuyente N° 6672,6673,6674 y 6675 hasta el momento de concretarse la modificación a zona rural.-

Art. 2°) Ratifíquese en todas sus partes el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Oscar A. Trinchieri y el Sr. Secretario de Gobierno C.P.N. José A. Miretti con la Sra. Alicia M. Fiori de Alassia y que forma parte de la presente.

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, archívese y dése al R. de R.D y O.

////

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho.-